

INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA DEL ESTADO DE VERACRUZ (ISMEV) ESTRATEGIA DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES

Con el objetivo de programar un REGRESO A CLASES seguro EN LA MODALIDAD HIBRIDA: **(PRESENCIAL/VIRTUAL)**, en el Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz (ISMEV) se expone lo siguiente:

Se llevarán a cabo 4 filtros sanitarios, en todos ellos considerar que el alumno o docente no tengan febrícula o fiebre mayor de 37 grados o cualquier síntoma que pudiera asociarse al COVID (dolor de cuerpo, de garganta, debilidad extrema, tos aguda, etc.)

- 1. EN CASA AL SALIR CADA DIA** a nivel personal en mayores de edad y de los padres de familia en caso de menores de edad. En caso de tener síntomas no acudir a clases y reportar al ISMEV la situación.
- 2. FILTRO AL LLEGAR AL INSTITUTO** toma de temperatura, uso de cubre bocas-mascarilla TODO EL TIEMPO, dentro de las aulas y en los pasillos del Instituto, aplicación de gel al entrar y entre cada clase, cuidar la distancia y limitar la interacción física entre todos.
- 3. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN DE LOS ESPACIOS** a usar, llevando a cabo un uso espaciado de cada una de las aulas ocupadas, con un mínimo de 60 minutos entre las clases, con el fin de evitar conglomeraciones de estudiantes y docentes en los mismos espacios de clases.
- 4. REVISION SEMANAL** de los alumnos y maestros que estén ya ingresando a clases presenciales, en caso de que se MANIFIESTE ALGUN CASO POSIBLE O POSITIVO DE COVID DE ALGUN ALUMNO O MAESTRO, se **recomendará** al posible portador realizarse una prueba para su propia atención personal y para la protección de toda la comunidad académica de la institución.

EN **TODO MOMENTO** se tomarán las medidas correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por las autoridades de salud federales, estatales y de la Secretaría de Educación de Veracruz, así como por la Dirección General del Instituto.

El regreso a clases en el ISMEV está fundamentado en los siguientes puntos:

1. El modelo híbrido de clases **presencial/virtual**, estará sujeto a la planeación elaborada por la subdirección académica, que les será enviada a través de correo electrónico, de forma adjunta al presente documento; en la que se incluirán los detalles de la distribución de los grupos a través de 4 FASES, que están separadas cada una por 4 semanas.
2. En cada una de las fases se irán integrando de forma gradual, las clases (individuales) de instrumento estipuladas de mayor necesidad y que presenten menor riesgo ante la situación que se afronta en la actualidad por COVID-19.
3. Se tomarán todas las medidas de seguridad sanitaria en el periodo de regreso, con la limpieza de espacios, la sana distancia, el uso obligatorio de cubrebocas todo el tiempo durante las clases, además de espaciar los periodos de tiempo entre clases con el fin de llevar a cabo los protocolos de sanitización y limpieza de cada una de las áreas.
4. Los estudiantes tendrán la libertad de decidir sobre su regreso a clases presenciales de forma voluntaria, y de ser así se recomienda comunicarse con las autoridades del Instituto para hacerlo saber de forma oficial; con el fin de apoyarlos en brindarles el acceso a sus clases en la modalidad virtual.

Con relación a lo anterior, citamos a continuación el Acuerdo Número 23/08/21, mismo que fundamenta y al que está alineada la estrategia presentada:

ACUERDO NÚMERO 23/08/21 POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE FORMA PRESENCIAL, RESPONSABLE Y ORDENADA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA APLICABLES A TODA LA REPÚBLICA, AL IGUAL QUE AQUELLOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HAYA EMITIDO, ASÍ COMO AQUELLOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS EDUCANDOS.

TÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer disposiciones para el ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, así como dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos, con estricto apego y cumplimiento a las disposiciones que emitan las Autoridades Sanitarias;

II. Coordinar acciones para mitigar los efectos negativos de la pandemia en los aprendizajes, mediante una valoración diagnóstica que permita conocer el avance del aprendizaje de las y los educandos durante el ciclo escolar 2020-2021.

Establecer un periodo extraordinario de recuperación y generar un Plan de Atención para aquellas y aquellos educandos que lo requieran durante el ciclo escolar 2021-2022, y así continuar dando cumplimiento a los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como de los tipos medio superior y superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública. De igual forma, será aplicable para las y los particulares con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Autoridad Educativa Federal, y

III. Facilitar y flexibilizar el ingreso, la permanencia, el tránsito y el egreso en los diversos tipos y niveles educativos, así como coordinar las acciones tendientes a identificar, atender y prevenir el abandono escolar.

SEGUNDO.- El servicio público educativo se brindará de forma presencial, responsable y ordenada en los términos que dispongan las Autoridades Sanitarias.

Por lo que hace a la educación preescolar, primaria, secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación

básica, las Autoridades Escolares, docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación, deberán asistir al plantel que les corresponda, conforme a lo establecido en el ACUERDO 15/06/21. En lo que se refiere a los tipos medio superior y superior se estará a lo dispuesto por los calendarios escolares correspondientes.

TERCERO.- Para promover y coadyuvar la seguridad, salud e higiene para un regreso responsable y ordenado a clases presenciales, se implementarán las siguientes nueve acciones clave:

I. Integrar y activar los Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en las escuelas de los tipos básico, medio superior y superior, quienes deberán establecer comunicación con su centro de salud más cercano cuando se requiera;

II. Establecer filtros de salud: en casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases;

III. Lavar las manos con agua y jabón y/o uso de gel antibacterial;

IV. Usar el cubrebocas de manera correcta sobre nariz y boca;

V. Mantener la sana distancia;

VI. Dar mayor uso a los espacios abiertos;

VII. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que concentren a la comunidad escolar;

VIII. Avisar inmediatamente a las autoridades competentes, en caso de que se detecte o se sospeche que alguna persona presente algún signo o síntoma respiratorio relacionado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

IX. Procurar entre las y los educandos y docentes apoyo socioemocional y promover, entre otros, el curso en línea de SEPSALUD "Retorno Seguro" climss.imss.gob.mx.

TÍTULO QUINTO

EDUCACIÓN SUPERIOR

TRIGÉSIMO CUARTO.- El presente Título es aplicable para las instituciones que impartan educación del tipo superior que dependan de la Secretaría de Educación

Pública. De igual manera para aquellas particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por esta Dependencia.

La Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México, así como los organismos descentralizados que impartan dicho tipo educativo, podrán sujetarse a las disposiciones del presente Acuerdo con independencia de emitir sus propias disposiciones.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Las clases presenciales de manera responsable y ordenada, iniciarán conforme al calendario escolar determinado por las Autoridades Escolares respectivas.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Al inicio del ciclo escolar 2021-2022, las instituciones de educación superior deberán ofrecer a las y los educandos, un periodo de valoración diagnóstica y reforzamiento de contenidos de asignaturas y áreas temáticas, respetando siempre su mapa curricular determinado. Con la colaboración del personal docente, y a partir de diagnósticos sobre las necesidades, se deberán diseñar estrategias complementarias de tipo general, por áreas temáticas y transversales, que permitan compensar y complementar los aprendizajes indispensables para la construcción de nuevos conocimientos en el ciclo que inicia.

Las actividades serán adicionales a los cursos curriculares del estudiantado, con flexibilidad de tiempos, espacios, modalidades y periodos.

Asimismo, dichas instituciones deberán revisar el nivel de rezago y abandono escolar; lo anterior para generar acciones en colaboración con la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las instituciones de educación superior podrán llevar a cabo el proceso de certificación de estudios conforme a la etapa de conclusión del ciclo escolar 2020-2021, prevista en los calendarios escolares correspondientes.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el caso del estudiantado que transita de educación media superior a superior, se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para la entrega del certificado de terminación de estudios del ciclo inmediato anterior, siempre y cuando la culminación de estudios coincida con el inicio del tipo educativo superior y no represente una invasión de ciclos. Las instituciones deberán llevar a cabo los procedimientos de validación de la documentación una vez recibida, en concordancia con los procesos establecidos en la normativa correspondiente.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Las instituciones de educación superior, con fundamento en su normativa de administración escolar y, previo acuerdo de los cuerpos colegiados correspondientes, podrán implementar mecanismos de carácter

administrativo y académico que favorezcan el ingreso, la permanencia, el tránsito y el egreso oportuno en beneficio del estudiantado. Estas acciones afirmativas podrán aplicarse, de forma enunciativa, mas no limitativa, al desarrollo del servicio social, las prácticas profesionales, los procesos de inscripción, reinscripción de asignaturas adicionales a las establecidas en los respectivos periodos, entre otros aplicables. Todas aquellas facilidades se emitirán en beneficio de las y los educandos en razón de la contingencia sanitaria.

CUADRAGÉSIMO.- Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, deberán observar las disposiciones y lineamientos en materia educativa y de salud que se emitan para garantizar el regreso responsable y ordenado a los planteles escolares.

